

Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires

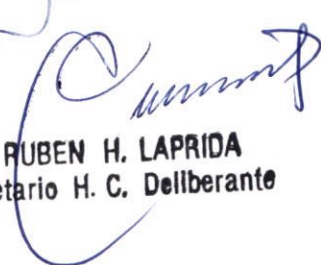
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 2067

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir contrato de locación, con el Sr. Hector Horacio Bayle y Sra. Susana María Lusi por el inmueble donde funciona el Centro Preventivo Asistencial , de acuerdo al modelo adjunto.-----

Artículo 2°: De forma .-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL.-


29/12/00

RUBEN H. LAPRIDA
Secretario H. C. Deliberante




RAUL GUILLERMO SEQUEIRO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - Colón - Buenos Aires.

MUNICIPALIDAD DE COLON

2720 - COLON (B)

CONTRATO DE LOCACION

En la ciudad de Colón (Bs.As.) a los UN días del mes de Noviembre del año 2000, entre la MUNICIPALIDAD DE COLON, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 51 entre 17 y 18 de Colón, representada en este acto por su Intendente Municipal Dn CARLOS ALBERTO MAZZIERI, L.E. 6.115.470, por una parte, en adelante "La Municipalidad", y el Sr. HECTOR HORACIO BAYLE, D.N.I. 10.079.822 y la Sra. SUSANA MARIA LUSI, D.N.I. 11.841.312, argentinos, mayores de edad, con domicilio en calle 49 Nro. 1003 de la ciudad de Colón, por la otra parte, en adelante "El Locador", se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones, a saber: -----

PRIMERA:

El Locador entrega en Locación y la Municipalidad acepta, un inmueble de su propiedad, sito en calle 49 entre 20 y 21 de Colón, cuyos datos catastrales son: Circunscripción 1, Sección B, Manzana 124, Parcela 14, Partida 1150, a los fines que funcione en dicho inmueble el CENTRO PREVENTIVO ASISTENCIAL DE ADICCIONES Y VIOLENCIA FAMILIAR. El inmueble señalado se compone de: Dos habitaciones, Cocina, Baño, Living Comedor y dependencias.- -----

SEGUNDA:

El precio de la Locación se establece en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 440) mensuales, sin actualización alguna mientras riga la Ley de Convertibilidad Nro. 23.928 y su Decreto Reglamentario Nro. 529/91, para el supuesto de modificación y/o derogación de la misma, se establece que los alquileres se actualizarán de acuerdo a lo que establezcan las nuevas normativas que sean de uso corriente. La Municipalidad efectuará los pagos al Locador por mes adelantado del 1 al 10 de cada mes, por Tesorería Municipal.- -----

TERCERA:

El plazo de la Locación es de dos (2) años, es decir veinticuatro (24) meses contados a partir del día 1º de NOVIEMBRE de 2.000, venciendo el día 31 de OCTUBRE del año 2002.- -----

CUARTA:

La Municipalidad se hace responsable por el pago puntual del servicio de electricidad y gas. Las tasas municipales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios e Impuesto Inmobiliario es a cargo de "El Locador". - -----

QUINTA:

La Municipalidad está autorizada a introducir mejoras o modificaciones en el inmueble arrendado, con previo aviso al Locador y expreso consentimiento del mismo. Las reformas y/o reparaciones que se realicen de acuerdo con lo establecido en esta cláusula, serán costeadas por la Municipalidad.- -----

SEXTA:

La falta de pago de dos o más períodos consecutivos de alquiler dará derecho al Locador a dar por rescindido el Contrato y pedir indemnizaciones por daños y perjuicios que la conducta omisa le irrogare.- -----

SEPTIMA:

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, la mora en el pago puntual de los alquileres se producirá en forma automática por el solo vencimiento del plazo sin necesidad de intimación alguna.- -----

OCTAVA:

La Municipalidad deberá dejar desocupado el inmueble arrendado el día 31 de OCTUBRE del año 2002, fecha de vencimiento del presente contrato, en la que deberá producirse la efectiva entrega del bien arrendado al Locador.- -----

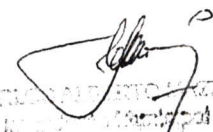
NOVENA:

El presente contrato se celebra ad referendum de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.- -----

DECIMA:

Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, ambas partes constituyen domicilios especiales en los arriba mencionados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones judiciales y/o extrajudiciales, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Pergamino, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.- -----

En prueba de conformidad y mutuo acuerdo, se firman dos ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aries.- -----


SECRETARIO GENERAL
M. D. C. Colón